



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 15 MAY 2020

DECRETO ALCALDICO PERSONAL Nº 221//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. Nº 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio Nº 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020, El D. S. Nº 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. Nº 69.250.602-2 y doña CAROLINA ANDREA BRAVO SAN MARTIN, RUT Nº [REDACTED], Fonoaudióloga, nacida el día [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 766.066.- (setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 02 de marzo de 2.020 y regirá por tiempo indefinido.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIO
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/DVS/ALLE/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

UNIDAD DE
CONTROL
TREHUACO
VºBº DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
VºBº ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, y doña CAROLINA ANDREA BRAVO SAN MARTIN, RUT N° [REDACTED] Fonoaudióloga, nacida el día [REDACTED] de [REDACTED] año [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones de fonoaudióloga en el Establecimiento Escuela Valle Lonquen, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Trabajadora por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 766.066.- (setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

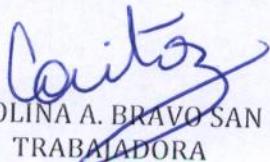
ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.


CAROLINA A. BRAVO SAN MARTIN
TRABAJADORA

